

RESOLUCIÓN No. 1 0 2 0

“Por la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios para la elección del representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada”

1

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1438 de 2011, Decreto Reglamentario 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.10.1.1.9 establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 2.10.1.1.10 ibidem, dispone que todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y ante las Empresas Promotoras de Salud, del orden público, mixto y privado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, establece que “Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años.”

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto 780 de 2016, menciona que la “Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad...”

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del mencionado Decreto, señala Mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, así:

(...)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.



(...)

Que la **ESE Hospital Departamental María Inmaculada** se definió como Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza No. 14 de 1994 y modificada por el Decreto No. 1387 de 1995.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, establece los Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas:

Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

2. Los representantes de la comunidad deben:

-Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

-No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que el señor Erney López Solorzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.416 de Florencia (Caquetá), Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, cumplió su período el 21 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio Rad. No. 3227 radicado en la Ventanilla Única de la Gobernación del Caquetá – SSD con No. 2684 el día 23 de diciembre de 2024, la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** solicitó se realice la convocatoria para la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva toda vez que se encuentra vacante el cargo.

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE Hospital Departamental María Inmaculada**.

Que la presente convocatoria se difundirá a través de la página web de la Gobernación del Caquetá www.caqueta.gov.co y de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada www.hmi.gov.co y carteleras de la E.S.E., con el fin, de comunicar la invitación a participar en el proceso para la elección del representante de los usuarios designados por alianzas o asociaciones para integrar la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** y de otro lado, para garantizar el debido proceso y la publicidad de sus actos a efectos de situar la transparencia de la gestión de la administración.

Que por lo anterior se hace necesario proceder a realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, interesadas en participar en la elección del (la) representante de estas ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, y se debe tener en cuenta que su representante deberá:

1. Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud. (debidamente certificado)
2. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios. (debidamente certificado)
3. Declarar que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

La designación del representante de los usuarios ante la junta directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, deberá efectuarse en asamblea general realizada por las Asociaciones o Alianzas de Usuarios, mediante votación pública realizada por los usuarios y se deberá aportar ante la Entidad Territorial Departamental los respectivos soportes que demuestren la escogencia de su postulado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones a desempeñar dentro de la Junta Directiva como representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, se encuentran consagradas en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** con el apoyo del área de SIAU, entregarán a la Secretaría de Salud Departamental el listado de los usuarios afiliados y aptos para sufragar, hasta el día 9 de enero de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: La convocatoria y elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, se desarrollará acorde al Cronograma anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: Publicación. Difundir la convocatoria contenida en la presente Resolución a partir del 24 de diciembre de 2024, en los siguientes medios:

- Página web www.caqueta.gov.co de la Gobernación del Caquetá
- Página web www.hmi.gov.co de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** y demás redes sociales o medios de comunicación a los que tengan acceso, así como en un lugar visible de la cartelera de la ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceso de Inscripción. Las inscripciones de cada uno de los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se realizará mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Salud Departamental, a partir del 24 al 27 de diciembre de 2024, a la cual se deben anexar los siguientes documentos legibles y en este mismo orden:



1. Oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Salud Departamental
2. Hoja de vida de la función pública con los correspondientes soportes
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
5. Certificado de vinculación y cumplimiento de funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
6. Certificado que acredite por lo menos una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
7. Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
8. Certificado de la Alianza o Asociación de Usuarios en la cual se aporten los documentos de la personería jurídica (si la tuvieran) o certificado de existencia y representación legal, o Acta de Conformación o Constitución de la Alianza o Asociación de Usuarios.

4

Los aspirantes deben presentar junto a la documentación la Lista de Chequeo anexa a la presente Resolución, como herramienta de control del cumplimiento de los requisitos, garantizando el orden y totalidad de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Horario de recepción de la documentación. La recepción de la solicitud junto con sus anexos, se realizará en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Departamental, dentro de los horarios de atención que tengan previamente establecidos o al correo electrónico salud@caqueta.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Verificación de hojas de vida. La Secretaría de Salud Departamental, será la responsable de liderar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos que trata el presente artículo y de publicar el listado de los aspirantes que cumplen y que no cumplen con los requisitos en la Página web de la Gobernación del Caquetá y de Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, y a los correos de los aspirantes si los hubiera, el día 27 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO: Los candidatos que presenten hojas de vida incompletas o que requieran aclaración o complementación de documentos tendrán hasta la fecha (2 y 3 de enero de 2025) estipulada para la presentación de objeciones y reclamaciones determinada en el cronograma anexo de la Resolución de convocatoria, para allegarlos a la Secretaría de Salud Departamental en la ventanilla única de la SSD o a través del correo electrónico salud@caqueta.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO: Declaratoria Desierta de la Convocatoria. Se declarará desierta el proceso de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten hojas de vida en los términos establecidos en el cronograma anexo a la convocatoria.
- Cuando se presenten candidatos que no cumplan con los requisitos para participar en el proceso de elección establecidos en este artículo.
- Si los candidatos postulados debieren durante el término otorgado para aclarar o complementar documentación exigida relacionada con los requisitos para ser candidatos y participar en la elección y no lo hicieron.

ARTÍCULO TERCERO: De la Asamblea General. La Asamblea General convocada por las asociaciones para la elección del representante de los usuarios, se llevará a cabo en el Auditorio Jorge Alvarado Pantoja, de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada el día 10 de enero de 2025, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., con el fin de garantizar la participación de todos los miembros de las alianzas o asociaciones de usuarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de la alianza o asociación de usuarios para la elección del representante estará presidida por el Gerente de la E.S.E. o su delegado, y coordinada y apoyada por el Servicio de Información y Atención al Usuario – SIAU de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**. El Personero Municipal o su delegado garantizará la legalidad del proceso, previa convocatoria realizada por el gerente de la ESE.

ARTÍCULO CUARTO: Elección. Si en el proceso de inscripción se llegase a presentar un solo candidato inscrito o, si durante el proceso de análisis de la documentación se evidencia que solo un candidato cumple con los requisitos se procederá a elegirlo automáticamente, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita con las entidades de control presentes en el área de influencia de la ESE y la Secretaría de Salud Departamental o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se obtuviere un número plural de candidatos, se continuará con el proceso de elección dentro de la fecha, hora y lugar establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución. El candidato que obtenga el mayor número de votos será quien represente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las asociaciones de usuarios dispondrán de los listados de los usuarios delegados por las alianzas o asociaciones de usuarios, legalmente establecidas para participar en la Asamblea General, la cual se allegará previamente para conocimiento de la Secretaría de Salud Departamental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, entre los candidatos inscritos, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y encontrarse en el listado del que habla el párrafo anterior y el párrafo segundo del Artículo Primero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: De la votación de la Asamblea realizada por las asociaciones de usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** se designará el aspirante que haya obtenido la mayoría de votos para ser el representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. por el periodo determinado en el artículo 2.5.3.8.7.8 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud Departamental, dispondrá de tres (3) días para realizar la respectiva verificación de la documentación del Representante electo y surtir el respectivo proceso de notificación al que haya lugar para la posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de verificación para posesión, se evidencia incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo segundo de la

presente resolución y que no se haya identificado en la verificación de las hojas de vida contentivo del mencionado artículo o hubiere resultado a posteriori, se procederá a realizar la validación de la hoja de vida del candidato que haya obtenido la segunda mayor votación, en caso de que este no cumpla, se repetirá el proceso con los demás candidatos inscritos que cuenten con votación; si durante el proceso no se evidencia la idoneidad de algún candidato, se efectuará una nueva convocatoria.

6

ARTÍCULO SEXTO: Aceptación o declinación. La persona en la que recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito la aceptación o declinación a la designación en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su elección por parte de la Secretaría de Salud Departamental, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la persona en quien recaiga el nombramiento decline de su designación, se podrá designar el candidato que haya obtenido la segunda mayor votación, en caso de que este no acepte, se repetirá el proceso con los demás candidatos inscritos que cuenten con votación; si durante el proceso no se evidencia la idoneidad de algún candidato, se efectuará una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La toma de la posesión del Representante de los Usuarios se realizará en la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá y copia del acta de posesión será enviada al Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia (Caquetá), el día **24 DIC 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS
Secretaría de Salud del Caquetá

Revisó: Andrea Carolina Rodríguez Fernández., Asesora Jurídica Despacho SSD – contratista
Revisó: Nashely Catalina Lobo H., Directora Técnica de Desarrollo de Servicios
Proyectó: Ana María Santofimio A., Profesional Universitario

**CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS
USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Inscripción y presentación de las Hojas de Vida	Del 24 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m.	Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la Calle 20 No. 11A 08 Barrio La Consolata – Florencia (Caquetá) o correo electrónico salud@caqueta.gov.co
Apertura de sobres y verificación de documentos habilitantes por parte del comité verificador designado por la Secretaría de Salud Departamental	27 de diciembre de 2024	Secretaría de Salud Departamental del Caquetá – Despacho de la Secretaría ubicada en la Calle 20 No. 11A 08 Barrio La Consolata – Florencia (Caquetá)
Publicación informe de verificación de documentos habilitantes para hacer parte de la Junta Directiva de la ESE	27 de diciembre de 2024	Página web de la Gobernación del Caquetá y de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, y a los correos de los aspirantes si los hubiera
Presentación de objeciones y reclamaciones al informe de verificación de documentos habilitantes	2 y 3 de enero de 2025, en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Por escrito en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la Calle 20 No. 11A 08 Barrio La Consolata – Florencia (Caquetá) o correo electrónico salud@caqueta.gov.co
Respuesta a las objeciones y reclamaciones por parte del Comité verificador	7 de enero de 2025	Página web de la Gobernación del Caquetá y de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, y a los correos de los aspirantes si los hubiera
Publicación del listado de aspirantes habilitados definitivos	8 de enero de 2025	Página web de la Gobernación del Caquetá y de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, y a los correos de los aspirantes si los hubiera
Entrega listado de usuarios aptos para votar, por parte de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios	Hasta el 9 de enero de 2025, en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la Calle 20 No. 11A 08 Barrio La Consolata – Florencia (Caquetá) o correo electrónico salud@caqueta.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Asamblea de Elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental María Inmaculada	10 de enero de 2025, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	Auditorio Jorge Alvarado Pantoja de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada

LISTA DE CHEQUEO PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA

No.	Documento	
1	Oficio de postulación dirigido a la Secretaría de Salud Departamental	
2	Hoja de vida de la función pública con los correspondientes soportes	
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	
4	Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	
5	Certificado de vinculación y cumplimiento de funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud	
6	Certificado que acredite por lo menos una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.	
7	Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.	
8	Certificado de la Alianza o Asociación de Usuarios en la cual se aporten los documentos de la personería jurídica (si la tuvieran) o certificado de existencia y representación legal, o Acta de Conformación o Constitución de la Alianza o Asociación de Usuarios.	

